



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00290-00

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (ALIMENTOS y VESTUARIO) adeudadas como una pretensión independiente.

2.- Aclare la pretensión respecto de los kits de aseo, si los mismo fueron sufragados por la progenitora en caso afirmativo deberá acreditar sumariamente el pago de los mismos, de lo contrario solicitar la pretensión de entrega como una obligación de hacer.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

HOY: 22 de julio de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria